



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

SESION ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CUATRO DE MAYO DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Á.V.G. (PSOE)

Vocales:

D^a R.A.L.(PSOE)

D. M.M.P.(PSOE)

D^a T.G.A. (PSOE)

D. S.H.R.(PSOE)

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. J.C.G.

Interventor:

D. J.P. V.B.

Excusa su ausencia:

D^a M.O.H. (PSOE)

En la Villa de Coslada y Sala de Reuniones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2017.- El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se aprueba por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL DICTADA POR EL JUZGADO DE LO C-A Nº 5 DE MADRID EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL QUE ESTIMA EL RECURSO C-A INTERPUESTO POR ATHLON CAR LEASE SPAIN, S.A., CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, ASÍ COMO DEL AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por el Sr. Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica.

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 Madrid

Procedimiento: P.A. 22/2014

Recurrente: ATHLON CAR LEASE SPAIN, S.A

Acto recurrido: Resolución presunta del Ayuntamiento por la que se entendía desestimada la reclamación por responsabilidad patrimonial como consecuencia de los daños que sufrió un vehículo de su propiedad, al caérsele un foco instalado en el techo del túnel ubicado en la Av. San Pablo.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Con posterioridad a la interposición del procedimiento, se resolvió de forma expresa la reclamación, procediendo a su estimación, si bien derivando la responsabilidad al contratista IMESAPI, S.A. RP 64/12

Sentido de la sentencia: Estimación del recurso c-a interpuesto. DESFAVORABLE.

Costas procesales: Sin expresa condena en costas

Letrado: F.J.M.L.

PRIMERO.- Con fecha 16 de febrero de 2017 se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 en el P.A. 22/14, que estima el recurso c-a interpuesto por ATHLON CAR LEASE SPAIN, S.A. contra la desestimación, inicialmente por silencio, de la reclamación de responsabilidad formulada por la recurrente por los daños sufridos por el vehículo de su propiedad, al caérsele un foco instalado en el techo del túnel ubicado en la Av. San Pablo.

Posteriormente, se resolvió de forma expresa la reclamación, procediendo a su estimación, si bien derivando la responsabilidad a IMESAPI, S.A.

Por Auto de 14 de marzo de 2017 se estimó la solicitud formulada por la parte recurrente en orden a completar el fallo de la sentencia recaída en el procedimiento, ampliando aquél en el sentido de ser abonado por el Ayuntamiento a la recurrente el interés legal de la indemnización - 154,41 euros- desde el 3 de marzo de 2014, sin posibilidad de recurso.

SEGUNDO.- La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida señalan en su FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO:

" TERCERO.- En el caso de autos, el Ayuntamiento ha reconocido la responsabilidad patrimonial; hecho que es incuestionable.

...

Efectivamente, la normativa de contratos determina que los contratistas de la administración deben responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros durante la ejecución de un contrato, salvo que los daños procedan de una orden directa de la Administración o de un defecto de la redacción del proyecto. Siendo necesario, únicamente, el dar audiencia al contratista.

Pero en el caso de autos, concurren razones especiales para determinar que no es factible la derivación de la responsabilidad a la contratista IMESAPI, S.A. por las siguientes razones:

Los hechos acontecieron el 9 de enero de 2012.

El contrato con IMESAPI, S.A. para el mantenimiento del alumbrado público se suscribió el 21 de septiembre de 2007, por dos años, prorrogándose por otros dos, finalizando el 1 de octubre de 2011.

Posteriormente, el Ayuntamiento licitó un nuevo contrato y lo adjudicó el 2 de enero de 2013 a la empresa Elecnor S.A.

Pero desde el 1 de octubre de 2011 hasta la firma del nuevo contrato con la otra adjudicataria, el Ayuntamiento alega que IMESAPI, S.A. continuó prestando los mismos servicios, facturándoles mensualmente el Ayuntamiento; incluso aporta parte de trabajo del día 9 de enero de 2012 y la factura del mes de enero de 2012.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Pero el Ayuntamiento no ha aportado los pliegos del contrato administrativo para determinar el alcance de la obligación de IMESAPI, S.A. para inspeccionar el estado de la luminaria del referido túnel (frecuencia de las inspecciones, etc). Además, en los informes incorporados al expediente realizados por los dependientes de la Administración, se reconoce que al haber instalado los focos en el techo del túnel, son frecuentemente golpeados por camiones, provocando riesgo de caída. Y, ese defecto de diseño de la colocación de la iluminación en el túnel es imputable, exclusivamente, al Ayuntamiento por deficiencias en la redacción del proyecto. Pero además, se ignora si el foco pudo ser golpeado minutos antes por algún otro vehículo, por lo que tampoco estará clara la responsabilidad de la contratista."

CUARTO.- Según el artículo 104 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso.

En el presente caso, la competencia para la ejecución de lo dispuesto en el fallo es del Alcalde (ejecución por Decreto número 2017/1446 de fecha 11 de abril de 2017).

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar "*con transparencia en la gestión de los asuntos públicos*".

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por Decreto número 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Quedar enterada del fallo de la sentencia firme nº 47/2017 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, y del Auto de 14 de marzo de 2017, dictados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 22/2014, que estima el recurso c-a interpuesto por ATHLON CAR LEASE SPAIN, S.A. contra la desestimación inicial de la reclamación de la recurrente por responsabilidad patrimonial como consecuencia de los daños que sufrió un vehículo de su propiedad, al caérsele un foco instalado en el techo del túnel ubicado en la Av. San Pablo, y que amplía en cuanto al Auto la sentencia con el siguiente pronunciamiento: "El Ayuntamiento de Coslada deberá abonar a la recurrente el interés legal de los 154,41 euros desde el 3 de marzo de 2014"

La parte dispositiva de la sentencia mencionada es del siguiente tenor literal:

"Estimando el recurso interpuesto por no ser ajustado a Derecho la actuación administrativa, debo anular y anulo la resolución impugnada, reconociendo el derecho de la recurrente a que, por el Ayuntamiento de Coslada, se le abone la suma de 154,41 euros. No se realiza pronunciamiento en costas.

Contra la presente resolución no cabe recurso de apelación."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

3.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN 2ª DE LA SALA DE LO C-A. DEL TSJ Nº 250 EN EL RECURSO DE APELACIÓN 753/2016, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BARBA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, en relación con el asunto que se indica.

Datos del procedimiento:

Tribunal: Superior de Justicia de Madrid.

Recurso de Apelación: 753/2016

Recurrente: D. F.J.L.B.

Acto recurrido: Decreto de la Concejalía Delegada de Urbanismo nº 4374, de 13 de diciembre de 2013 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2014.

Sentido de la sentencia: ESTIMATORIA PARCIALMENTE.

Costas procesales: No hay imposición de costas para ninguna de las partes.

Letrado: FJ.M.L.

PRIMERO.- Con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete se ha dictado sentencia nº 250 por Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recepcionada electrónicamente por el Letrado municipal el 17 de abril de 2017, en el recurso de apelación 753/2016, formulado contra la sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 14 de Madrid que desestimó el 18 de marzo de 2016 el procedimiento ordinario 107/2014, interpuesto por D. F.J.L.B. contra el Decreto de la Concejalía Delegada de Urbanismo nº 4374, de 13 de diciembre de 2013, por el que se declaraba desistido al recurrente del recurso de reposición formulado, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2014, por el que se desestimaba el recurso de reposición del acuerdo adoptado por ésta el 6 de marzo de 2014, y que ordenaba la demolición de las obras ejecutadas sin licencia municipal en la calle Océano Atlántico nº 6 portal 6 – 6º B, consistentes en ampliación de terraza del ático con modificación de la fachada.

SEGUNDO.- La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la sentencia aludida se contienen en la copia de la misma que a la presente propuesta se adjunta.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso.

En el presente caso, la competencia para la ejecución de lo dispuesto en el fallo es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 194.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, 195 en relación con el art.194.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

gobierno, que establece el deber de actuar *"con transparencia en la gestión de los asuntos públicos"*.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía – Presidencia por Decreto nº 2.202, de 3 de julio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Quedar enterada del fallo de la sentencia firme nº 250 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 5 de abril de 2017, cuya parte dispositiva textualmente establece:

"Fallamos que con ESTIMACIÓN PARCIAL del recurso de apelación interpuesto por D. F.J.L.B., representado por el Procurador D. H.L.O.G, contra la Sentencia dictada el 18 de marzo de 2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de los de Madrid, recaída en los autos de Procedimiento Ordinario núm. 107/2014, debemos:

Primero.- REVOCAR PARCIALMENTE la precitada Sentencia.

Segundo.- ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el citado apelante contra (i) la Resolución de la Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Coslada, de fecha 13 de diciembre de 2013, por la que se tiene por desistido al interesado del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de 31 de julio de 2013, por el que se iniciaba el expediente de restauración de la legalidad urbanística por la realización de obras sin licencia en la Calle Océano Atlántico nº. 6 portal 6 Bloque 6 6ºB, ordenando la suspensión de las mismas y concediendo el plazo de dos meses para su legalización; y (ii) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada, de fecha 5 de junio de 2014, por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo de 6 de marzo de 2014, por el que se resuelve el expediente de restauración de la legalidad urbanística, ordenando la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas que han resultado consistir en la transformación de la terraza en una dependencia habitable permanente; y como consecuencia de ello acordamos declarar la nulidad de los citados Acuerdos de 6 de marzo y 5 junio de 2014 impugnados (orden de demolición) por no ser conformes a Derecho.

Tercero.- No se hace expresa imposición de las costas causadas en la primera y segunda instancia."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes. 17/0003, 17/0136, 17/0269 y 17/0411 .- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con las siguientes solicitudes:

A) EXPEDIENTE 17/0003.- Visto el expediente nº 17/0003 presentado por A.M.S. solicitando licencia para TRANSFORMACIÓN DE LOCAL EN VIVIENDA, sita en AV CONSTITUCIÓN nº 82, referencia catastral 2354201VK5725S0003PU.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 23 de marzo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2017.

A la vista del expediente instruido, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía- Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 22.315,75 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Previamente a la ocupación de la vivienda solicitará del Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística., debiendo adjuntar copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 902).

7º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

8º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

9º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente se adoptarán medidas preventivas y correctoras necesarias para no superar, durante el periodo de duración de las obras, los valores sonoros máximos en el ambiente exterior de las zonas residenciales de 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 horas.

11º.- Los materiales residuales de construcción serán segregados y reciclados en la medida de lo posible y los no recuperables se entregarán a transportista o gestor autorizado de residuos de construcción y demolición (R.C.D.) quedando debidamente documentado.

12º.- No se contempla la disposición de equipos de climatización, que requerirán la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

13º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

14º.- Una vez finalizada la obra, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

15º.- Las instalaciones comunes de la edificación que discurran por el interior del local (saneamientos, arquetas, acometidas, circuitos de calefacción,...) se mantendrán fácilmente accesibles para su revisión y reparación.

16º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en sí misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

17º.- En cumplimiento de la Orden 2726/2009 por la que se regula la gestión de residuos de construcción en la Comunidad de Madrid, se aportará acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos.

18º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

B) EXPEDIENTE 17/0136.- Visto el expediente nº 17/0136 presentado por MC.P.R. solicitando licencia para CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVENDA, sita en CL PABLO PICASSO nº 7, referencia catastral 2253004VK5725S0005AO.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 28 de marzo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía- Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 12.980,21 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

6º.- Previamente a la ocupación de la vivienda solicitará del Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística., debiendo adjuntar copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 902).

7º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

8º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

9º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente se adoptarán medidas preventivas y correctoras necesarias para no superar, durante el periodo de duración de las obras, los valores sonoros máximos en el ambiente exterior de las zonas residenciales de 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 horas.

11º.- No se contempla la disposición de equipos de climatización, que requerirán la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

12º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

13º.- Una vez finalizada la obra, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

14º.- Las instalaciones comunes de la edificación que discurran por el interior del local (saneamientos, arquetas, acometidas, circuitos de calefacción,...) se mantendrán fácilmente accesibles para su revisión y reparación.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

15º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en sí misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

16º.- En cumplimiento de la Orden 2726/2009 por la que se regula la gestión de residuos de construcción en la Comunidad de Madrid, se aportará acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

17º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

C) EXPEDIENTE 17/0269.- Visto el expediente nº 17/0269 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL PERU Nº 27 (NIF/CIF H79017034) solicitando licencia para CERRAMIENTO PERIMETRAL DE SOPORTALES PARA FORMALIZACIÓN DE ESPACIO COMUNITARIO, sita en CL PERÚ nº 27, referencia catastral 4258003VK5745N.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 23 de marzo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 25 de abril de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición del aprovechamiento urbanístico de 295,76 m² local comunitario para la finca registral nº 22.326, valorado dicho aprovechamiento en 7.043,50 euros.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

SEGUNDO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 9.218,03 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Vallará el área de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio de seguridad.

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

19.- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción, se dispondrá de la acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos (art. 4, 7º, b).



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

1º.- El local se destinará de forma exclusiva a uso como local para mantenimiento y revisión de instalaciones comunes de la edificación, no pudiendo destinarse a espacio comunitario de reunión ni formalizarse dependencias en su interior o formalización de trasteros, que requerirán licencia de obras correspondiente.

TERCERO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

D) EXPEDIENTE 17/0411.- Visto el expediente nº 17/0411 presentado por J.M.S. solicitando licencia para LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, sita en TR LEON FELIPE nº 8, referencia catastral 2650402VK5725S0001RT.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21 de abril de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 25 de abril de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía- Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 39.182,55 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- La obra se encuentra ejecutada al tratarse de un expediente de legalización, y por tanto, con motivo de la presente licencia no se ejecutará ningún tipo de obra en la edificación.

3º.- No se fija plazo de ejecución al tratarse de una obra ya ejecutada y un expediente de legalización.

4º.- El titular de la licencia responderá de todos los daños y desperfectos que hayan podido producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

5º.- La parcela contará con paso de vehículos y dos plazas de aparcamiento en la parte no edificada.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

5.- DISCIPLINA URBANÍSTICA (Expte. DU-13/0055 y 16/0068).- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación se da lectura de las propuestas formuladas por la



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con los siguientes expedientes:

A) EXPEDIENTE DU-13/0055.- Asunto: CUMPLIMIENTO SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de marzo de 2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de los de Madrid se dictó sentencia, desestimando el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 107/2014, interpuesto por la representación de F.J.L.B., contra Decreto de la Concejalía Delegada de Urbanismo nº 2013/4374 de fecha 13 de diciembre de 2013, por el que se tenía por desistido al interesado del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Concejalía Delegada de Urbanismo nº 2013/2815, de fecha 31 de julio de 2013, por el que se iniciaba expediente de restauración de la legalidad urbanística por realización de obras sin licencia en la c/ Océano Atlántico nº 6 portal 6 Bloque 6 6ºB consistentes en ampliación de la terraza del ático con modificación de la fachada de unos 12 m; y contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2014, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2014, por el que se ordenó al interesado la demolición de las obras anteriormente citadas llevadas a cabo sin licencia municipal y que además resultan incompatibles con el planeamiento vigente, como queda acreditado en el expediente.

Segundo.- Contra esta sentencia F.J.L.B. interpone recurso de apelación nº 753/2016 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Tercero.- Con fecha 5 de abril de 2017 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia nº 250 en el citado recurso de apelación, fallando estimar parcialmente el recurso interpuesto por el interesado y revocar parcialmente la sentencia apelada. Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"F A L L A M O S

Que con ESTIMACIÓN PARCIAL del recurso de apelación interpuesto por D. F.J.L.B., representado por el Procurador D. H.L.O.G., contra la Sentencia dictada el 18 de marzo de 2016 por el Juzgado de lo contencioso-Administrativo núm. 14 de los de Madrid, recaída en los autos de Procedimiento Ordinario núm. 107/2014, debemos:

Primero.- REVOCAR PARCIALMENTE la precitada Sentencia

Segundo.- ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el citado apelante contra (i) la Resolución de la Concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Coslada, de fecha 13 de diciembre de 2013, por la que se tiene por desistido al interesado del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de 31 de julio de 2013, por el que se iniciaba el expediente de restauración de la legalidad urbanística por la realización de obras sin licencia en la calle Océano Atlántico nº. 6 portal 6 Bloque 6 6ºB, ordenando la suspensión de las mismas y concediendo el plazo de dos meses para su legalización; y (ii) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada, de fecha 5 de junio de 2014, por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo de 6 de marzo de 2014, por el que se resuelve el expediente de restauración de la legalidad urbanística, ordenando la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas que han resultado consistir en la transformación de la terraza en una dependencia habitable permanente; y como consecuencia de ello acordamos declarar la nulidad de



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

los citados Acuerdos de 6 de marzo y 5 junio de 2014 impugnados (orden de demolición) por no ser conformes a Derecho.

Tercero.- No se hace expresa imposición de costas causadas en la primera y segunda instancia”.

Cuarto.- Con fecha 24 de abril de 2017 la Técnica de Disciplina Urbanística ha emitido informe jurídico-propuesta al objeto de dar cumplimiento a la precitada sentencia, y según el cual resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La sentencia estima parcialmente el recurso por considerar que *“...el consentimiento prestado en el caso examinado por la titular o moradora de la vivienda (para entrada en la vivienda a efectos de comprobación de las obras que se estaban ejecutando en la misma) debe reputarse viciado, pues no fue prestado con pleno conocimiento de todos los datos, hechos y circunstancias precisos a fin de considerar que la autorización para la entrada en el domicilio se hizo en debida forma, por lo que el Acta de inspección levantada y fotografías a la misma unidas (obtenidas desde el interior de la vivienda) no podrán tener efectos probatorios por imperativo del artículo 11.1 de la LOPJ, según el cual: “No surtirán efecto las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, violentando los derechos o libertades fundamentales”.*

SEGUNDO.- El 103.2 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que *“Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan”.* Y el art. 104.1 de la misma establece que *“...Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo...”.*

En consecuencia se debe proceder a acatar la misma anulando los actos impugnados y cuantos de ellos derivan.

TERCERO.- La competencia para resolver corresponde, por tanto, a la Junta de Gobierno Local, órgano que dictó el acuerdo recurrido.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 56 del R.D. 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se deberá notificar al Registro de la Propiedad de Coslada, la resolución que se adopte para su publicidad y práctica de los asientos que correspondan.

Vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, así como el Decreto de Delegación nº. 2.202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Acatar la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 5 de abril de 2017 anulando y dejando sin efecto, en consecuencia, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada, de fecha 5 de junio de



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

2014, por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo de 6 de marzo de 2014, por el que se resuelve el expediente de restauración de la legalidad urbanística, ordenando la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas y el propio Acuerdo de 6 de marzo de 2014, así como cuantos actos y acuerdos de él dimanen.

SEGUNDO.- Notificar al Registro de la Propiedad de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y art. 56 del R.D. 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, el acuerdo que, en su caso se adopte, para su publicidad y práctica de los asientos que correspondan.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado en el expediente administrativo y al órgano jurisdiccional sentenciador, a fin de que obre en su conocimiento lo actuado en fase de ejecución de sentencia.

B) EXPEDIENTE DU- 16/0068.- ORDENAR DEMOLICIÓN DE OBRAS

A la vista del expediente de restauración de la legalidad urbanística nº DU-16/0068 y del escrito presentado por D. S.M.M., en fecha 27 de febrero de 2017 con registro de entrada nº 3.369, en relación con el mismo; se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de febrero de 2017 y registro de entrada nº 3363 se ha presentado escrito de alegaciones por S.M.M. contra la resolución nº 2017/270 de la Concejalía Delegada de Urbanismo de fecha 27 de enero de 2017 por la que se inicia expediente de demolición de las obras realizadas en la c/ José de San Martín nº 17 (REF. CATASTRAL 2745906VK5724N0001LE) de este término municipal, consistentes en obra en el garaje de la vivienda en la que se ha tirado un muro o pared que da a la parte trasera de la parcela, así como una excavación a continuación del muro de aprox. 2,5x2,5x2 m. de altura.

Segundo.- Por el interesado se plantean, sucintamente, las siguientes alegaciones:

- Con fecha 22 de noviembre de 2016 se solicitó licencia de obras de legalización de sótano, expte. 16/1867. Recibido requerimiento, el día 13 de diciembre de 2016 se solicitó una ampliación del proyecto de legalización. Asimismo, con fecha 3 de febrero de 2017 se presenta y solicita ampliación de proyecto de obras de legalización, encontrándose en tramitación. Por ello se solicita la paralización del expediente de demolición.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2017 se ha emitido informe jurídico de conformidad con el cual resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución de inicio del presente expediente, en la que se le concedía el plazo de dos meses para solicitar la legalización de las obras ilegalmente ejecutadas, le fue notificada al



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

interesado el día 6 de septiembre de 2016, tal como consta en el expediente. Por tanto, el plazo para solicitar la legalización finalizó el día 6 de noviembre de 2016.

La solicitud de licencia de obras se realizó el día 22 de noviembre de 2016, fuera ya por tanto del anterior plazo de dos meses. Esta circunstancia habilita a esta administración para continuar con la tramitación del presente expediente de restauración de la legalidad urbanística conforme a lo dispuesto en el 194 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid; sin que proceda acceder a la solicitud de paralización del expediente de demolición.

Ello, no obstante, sin perjuicio de que, en caso de obtenerse efectivamente licencia de legalización de las obras objeto del presente expediente, quede sin objeto el acuerdo de demolición.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por Decreto nº 2.202 de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas D. S.M.M., en fecha 27 de febrero de 2017 con registro de entrada nº 3.369.

SEGUNDO.- Ordenar a S.M.M. la demolición de las obras realizadas en la c/ José de San Martín nº 17 (REF. CATASTRAL 2745906VK5724N0001LE) de este término municipal, consistentes en obra en el garaje de la vivienda en la que se ha tirado un muro o pared que da a la parte trasera de la parcela, así como una excavación a continuación del muro de aprox. 2,5x2,5x2 m. de altura (obras de ampliación del sótano de la vivienda), restituyendo la realidad física alterada al estado anterior al de la realización de las obras ilegales, e impidiendo así los usos a través de ellas perseguidos.

TERCERO.- Otorgar el plazo de DOS MESES para que por S.M.M. proceda al cumplimiento voluntario de lo ordenado, requiriéndose proyecto técnico de demolición al tratarse de una construcción donde se ha realizado una modificación de la estructura de la vivienda, al ser ampliado el forjado del techo del sótano y haberse realizado muros de contención.

CUARTO.- Notificar al Registro de la Propiedad de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 56 del R.D. 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la incoación del presente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística para su publicidad y práctica de los asientos que correspondan.

6.- JORNADAS SOBRE CIUDADANÍA MAYOR.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad en relación con el asunto que se indica.

Visto el informe emitido con fecha 11 de abril de dos mil diecisiete por la Responsable de Mayores, D^a Gema Montero Muñoz, en relación con la celebración de las "JORNADAS SOBRE CIUDADANÍA MAYOR", y visto el documento contable suscrito por el Interventor General, en fecha 17 de abril de dos mil diecisiete. Y en virtud del decreto de delegación del Alcalde-Presidente nº 2015/2967 de fecha



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

31 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la actividad denominada "Jornadas sobre Ciudadanía Mayor", con un presupuesto de 5.000 euros (CINCO MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-22605.

7.- PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y REFORMA DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES DEL CENTRO Y BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de mayo de 2013 se adjudicó a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA el procedimiento abierto convocado para contratar la prestación del servicio de conservación y reforma de los parques y jardines municipales del centro y del barrio del Puerto. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 31 de mayo de 2013.

El plazo de ejecución del contrato se estableció en cuatro años contados desde su formalización y admite una opción de prórroga anualmente hasta un máximo de dos años más, de mutuo de las partes antes de su finalización.

El precio que resultó de la adjudicación ascendió a 3.140.613,09 €, incluido IVA, para conservación y a 48.000 €, incluido IVA, para reformas, según el siguiente desglose:

Conservación	2.256.061,70 € +	473.772,96 €	(21% de IVA) =	2.729.834,66 €
Limpieza	373.434,94 € +	37.343,49 €	(10% de IVA) =	410.778,43 €
Reformas	39.669,42 € +	8.330,58 €	(21% de IVA) =	48.000,00 €

Segundo.- El responsable del contrato, en informe emitido el 22 de febrero de 2017, propone la prórroga del contrato por un año más.

Tercero.- Providencia de inicio del expediente de contratación suscrita el 22 de febrero de 2017 por la concejala delegada de Medio Ambiente.

Cuarto.- Escrito fechado el 23 de febrero de 2017, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el siguiente día 9 de marzo (RE 4.471), en el que D. A.G., en nombre y representación de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato por un año más. Acompaña al escrito certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, emitidos por la Agencia Tributaria y por la Tesorería



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

General de la Seguridad Social, respectivamente, y último recibo pagado del impuesto de actividades económicas.

Visto el precitado informe emitido por el responsable del contrato D. Eugenio González Merino, el escrito de conformidad de la empresa Valoriza Servicios Medioambientales SA, el informe emitido por la Jefa de Contratación, el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, y el informe y los documentos contables suscritos en fecha veintiocho de febrero y uno de marzo de dos mil diecisiete, respectivamente, por el Interventor General, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con lo estipulado en el apartado 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, prorrogar por un año, comprendido entre el 31 de mayo de 2017 y el 31 de mayo de 2018, el contrato suscrito con VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA para la prestación del servicio de conservación y reforma de los parques y jardines municipales del centro y del barrio del Puerto.

SEGUNDO.- El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 797.153,27 incluido IVA, de los que 682.458,66 €, I/21% IVA, corresponden a conservación, 102.694,61 €, I/10% IVA, corresponden a limpieza y 12.000 €, I/21% IVA, corresponden a la parte de reformas. Autorizar y disponer en el ejercicio de 2017 el gasto de 458.006,07 € para conservación y limpieza y de 7.000 € para reformas, y comprometer con cargo al presupuesto de 2018 el gasto de 327.147,20 € para conservación y limpieza y de 5.000 € para reformas, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Habida cuenta que la cuantía del contrato excede de 150.000 €, el acuerdo de prórroga del contrato, se remitirá a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, conforme a lo previsto en el Art. 29 del TRLCSP, en relación con los Arts. 2 y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

8.- APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PRESENTADO POR LA EMPRESA ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA DE LA VÍA PÚBLICA 2016.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2017 se adjudicó el contrato de obras de REPARACION DE LA CAPA DE RODADURA DE LA VIA PUBLICA 2016 a la oferta presentada por la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS SL, formalizándose en documento administrativo en fecha 11 de abril de 2017.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

En cumplimiento de lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el contratista ha presentado en fecha 26 de abril de 2017 (RE 7511) el programa de trabajo, y el Plan de Seguridad y Salud.

Visto el programa de trabajo y el plan de seguridad y salud presentado por la adjudicataria, los informes favorables emitidos en fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete por el Responsable del Contrato, el Técnico del Departamento de Vías Públicas y Edificios, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la Resolución número 2015/2201, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el plan de obras presentado por ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS SL para las obras de REPARACION DE LA CAPA DE RODADURA DE LA VIA PUBLICA 2016 para que lo ejecute conforme a las determinaciones establecidas en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el plan de seguridad y salud presentado por ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS SL para las obras de REPARACION DE LA CAPA DE RODADURA DE LA VIA PUBLICA 2016, para que lo ejecute de conformidad con el citado plan.

TERCERO.- Nombrar como coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras al Responsable del contrato, el Técnico del Departamento de Vías Públicas y Edificios D. Antonio Murillo Díaz.

9.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO A LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, MEDIANTE DOS LOTES, Y PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS MEJOR CLASIFICADOS.-

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2016 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato administrativo de SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO A LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, MEDIANTE DOS LOTES, por un presupuesto máximo de contrato de 112.130,70 euros incluido IVA, correspondiendo 92.670,13 € a la base imponible y 19.460,70 € al importe del IVA al tipo del 21%.

Tras efectuar anuncio de licitación por plazo de quince días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín de la Comunidad de Madrid, publicado el 14 de diciembre de 2016, y el mismo día en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada, terminando el plazo de licitación el 29 de diciembre de 2016.

En mesa de contratación de fecha 20 de enero de 2017 se procedió a la apertura del sobre N° 1 documentación administrativa, y tras el requerimiento efectuado a dos empresas, han resultando válidas las presentadas por cinco ofertas presentadas por SERCAMAN 1 SL, ASSECO SPAIN SA, SANCHEZ ANGULO SA, TEKNOSERVICE SL, DISINFOR SL.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

En mesa de contratación de fecha 2 de febrero de 2017 se procedió a la apertura de los sobres N° 3 propuesta económica.

En fecha 10 de abril de 2017 por la Jefa de Informática, se emitió informe valorando y puntuando las ofertas presentadas para ambos lotes.

Vistas las ofertas presentadas, el precitado informe técnico emitido por la Jefa de Informática, y el acta de la Mesa de Contratación de veintisiete de abril de dos mil diecisiete,

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía N° 2015/2201, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de abril de 2017 y del informe emitido el 10 de abril de 2017 por la Jefa de Informática, las puntuaciones y clasificación de las ofertas presentadas y declaradas válidas para el contrato administrativo de SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO DESTINADO A LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, MEDIANTE DOS LOTES, es la siguiente:

LOTE N° 1 : Equipos informáticos

	EMPRESA	CRITERIO 1 Oferta económica	CRITERIO 2 Características mínimas exigidas	CRITERIO 3 Plazo de garantía	CRITERIO 4 Condiciones de garantía	TOTAL PUNTOS
1	DISINFOR SL	45	18	24	6,65	93,65
2	TEKNOSERVICE SL	34,94	8	24	9,62	76,56
3	SERCAMAN 1, SL	32,75	9	25	9,62	76,37
4	SANCHEZ ANGULO SA	38,94	3	19	9,86	70,80

LOTE N° 2: Licencias Software

	EMPRESA	CRITERIO 1 Oferta económica	CRITERIO 2 Número de licencias software	TOTAL PUNTOS
1	SANCHEZ ANGULO SA	70	2,31	72,31
2	SERCAMAN 1, SL	42,98	0	42,98
3	DISINFOR SL	2,21	30	32,21
4	ASSECO SPAIN SA	1,66	9,23	10,89

SEGUNDO.- Requerir a las empresas que se enuncian a continuación, al haber obtenido las mayores puntuaciones atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y por tanto, ser la oferta económicamente más ventajosa en el contrato administrativo de SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO DESTINADO A LAS DEPENDENCIAS DEL



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

AYUNTAMIENTO DE COSLADA, MEDIANTE DOS LOTES, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención, así como certificaciones positivas expedidas por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, acreditar la constitución de las garantías definitivas, siendo las siguientes:

Lote	Denominación.	Ofertas mas ventajosa	Importe fianza
1	Equipos informáticos	DISINFOR SL (B78949799)	1.494,46 €
2	Licencias Software	SANCHEZ ANGULO SA (A78137627)	2.703,14 €

10.- AUTORIZAR Y DISPONER A FAVOR DE LA EMPRESA INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.U. LA CANTIDAD DE 27.783,13 EUROS, CORRESPONDIENTE A DOS FACTURAS POR LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de abril de 2017, han tenido entrada en el Ayuntamiento a través de FACE las facturas: nº 2017-9502690, por un importe de 24.011,38€ (IVA incluido), y nº 2017-9502689, por un importe de 3.771,75€ (IVA incluido), respectivamente, relativas a la limpieza de Dependencias Municipales y correspondientes al periodo del 15 de marzo al 2 de abril de 2017 (19 días) en ambos casos.

Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe reserva de crédito previa, solicitada para su realización, trámite necesario para la disposición de cualquier gasto, a tenor de lo que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, estas facturas se corresponden con la continuación de la prestación del servicio de limpieza por parte de la empresa Interserve Facilities Services S.A.U., de los contratos de Limpieza de la Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Coslada; y el de Limpieza de la Biblioteca Central, la Concejalía de Servicios Sociales y del Centro de Mayores del Centro Integrado de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Coslada, tras la finalización de ambos contratos. Por motivo de las respectivas finalizaciones de dichos contratos, y hasta la adjudicación del nuevo contrato, que engloba todas las Dependencias Municipales y que se inició el 3 de abril de 2017, se ha seguido prestando los servicios de limpieza durante ese periodo sin seguir el procedimiento establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de todo lo anterior, de los informes adjuntos emitidos por la Coordinadora de Servicio Generales, con fecha 18 de abril de 2017, y dado que existe consignación presupuestaria en la partida 9220 22700, según consta en los documentos contables suscritos el 24 de abril de 2017 por el Interventor General, se propone a la Junta de Gobierno Local, para su convalidación, la adopción del siguiente acuerdo.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto realizado, autorizado y disponiendo a favor de INTERSERVE FACILITIES SERVICES S.A.U., con C.I.F. A-28506038 la cantidad total de 27.783,13€ IVA incluido, correspondiente al total de las dos facturas indicadas anteriormente.

11.- PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA GESTIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA, Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica. Así mismo, se rectifica error material en el punto 10 del Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Providencia suscrita con fecha 30 de marzo de 2017 por la concejala delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en la que propone el inicio del expediente de contratación, y complementaria de fecha 26 de abril de 2017 nombrando miembros técnicos de la mesa de contratación.

Segundo.- Proyecto de Explotación del Servicio, suscrito por la Jefa de Medio Ambiente en fecha 30 de marzo de 2017. Documento exigido por el Art. 183.1 del RGLCAP

Tercero.- Informe emitido el 26 de abril de 2017 por la jefa de Medio Ambiente, al que adjunta pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación, este último de la misma fecha.

Cuarto.- Informe jurídico emitido el 26 de abril de 2017 por el Oficial Mayor, al que adjunta pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, suscrito en esa misma fecha.

Visto el proyecto de explotación del servicio, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, los precitados informes emitidos por la Jefa de Medio Ambiente y por el Oficial Mayor, así como el informe de fiscalización suscrito el veintisiete de abril de dos mil diecisiete por el Interventor General, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la Resolución número 2015/2201, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de explotación del servicio público de gestión de papel y cartón en el Término Municipal de Coslada, suscrito en fecha 30 de marzo de 2017 por la Jefa de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para contratar, mediante concesión y por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, el contrato de gestión de servicios públicos para la GESTIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA, teniendo el contrato un coste 0 para este Ayuntamiento, abonando el adjudicatario al Ayuntamiento un canon en función de las toneladas de papel y cartón recogidos, siendo conforme al informe técnico emitido por la Jefa de Medio Ambiente, tomando como referencia la media del



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Índice Aspapel en 2016 (84€/Tn), el precio mínimo que el adjudicatario ingresará al Ayuntamiento de 0€ por tonelada recogida, incluidos I.V.A. (10%), y cualquier otro impuesto o tasa derivado de los servicios y actividades comprendidos en este contrato.

El canon del contrato variará a lo largo del mismo en función de las toneladas de papel recogidas y en función del Índice Aspapel.

Considerando la media del "precio Aspapel" en el año 2016 (84 €/Tn) y las Tn recogidas en 2016 (897 Tn) el canon anual del contrato variará entre 0€ (si se oferta Índice Aspapel – 84) y 75.384€ (si se oferta Índice Aspapel – 0)

TERCERO.- Convocar licitación por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

12.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN PRÓBITAS E IDRA SOCIOEDUCATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO Y SOCIAL EN EL C.P. SAN ESTEBAN, DIRIGIDO A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL BARRIO DE LA ESTACIÓN DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal de Cultura, Participación Ciudadana y Educación, en relación con el asunto que se indica.

Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, de fecha 28 de abril de 2017.

A la vista del citado informe, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

ÚNICO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN PRÓBITAS E IDRA SOCIOEDUCATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO Y SOCIAL EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN ESTEBAN, DIRIGIDO A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL BARRIO DE LA ESTACIÓN DE COSLADA.

La aportación económica de la Fundación PROBITAS para el desarrollo del proyecto será de 26.513,80 Euros.

Este proyecto se llevará a cabo durante el mes de julio de 2017, y podrán participar niños y niñas de edades comprendidas entre 3 y 12 años. El programa de actividades será desarrollado por IDRA SOCIEDUCATIVO.

El Ayuntamiento de Coslada facilitará el acceso a equipamientos educativos, culturales y deportivos municipales, con carácter gratuito. No supondrá gasto económico al Consistorio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veinte minutos. De que doy fe.